MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2499

TEMUCO, 17 AGO. 2017

VISTOS :

1. La Escritura Pública de Comodato celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **JUNTA DE VECINOS HACIENDA LAS MARIPOSAS,** Personalidad Jurídica N°364, con fecha 04 de agosto 2017.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Hacienda Las Mariposas, por escritura pública de fecha 04 de agosto del 2017.

2. Mediante el referido contrato la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a la Junta de Vecinos Hacienda Las Mariposas, el inmueble de su propiedad, singularizado en la cláusula primera de la mencionada escritura.

3. El contrato de comodato tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de su suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año.

4. El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación.
- Unidad de Comodatos (Lorena Vásquez)

1350470

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 6.160 **/ 2017**

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2017

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS HACIENDA LAS MARIPOSAS

A.729089.- Xsl.##

EN TEMUCO, República de Chile, a cuatro de Agosto del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES,**

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, , cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra y **como comodataria**, la **JUNTA DE VECINOS HACIENDA LAS MARIPOSAS,** Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento doce mil trescientos setenta y ocho guión K, Personalidad Jurídica número trescientos sesenta y cuatro de fecha catorce de diciembre dos mil quince, representada por doña **PATRICIA ELENA ESCOBAR APABLAZA,** en su calidad de Presidenta y representante legal de dicha Junta, chilena,

cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en

los

comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato

que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO**: **INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña del inmueble consistente en un Lote de equipamiento municipal dos, ubicado en **calle Cerro San Cristóbal número tres mil ochocientos ochenta, una superficie de trescientos sesenta y cinco coma ochenta metros cuadrados** y presenta los siguientes deslindes especiales; NORTE: en veintiuno como sesenta metros con calle Cerro San Cristóbal-ex calle uno-; SUR: En veintiuno como sesenta metros con otro propietario; ORIENTE: En dieciséis como noventa y tres metros con sitio veintitrés manzana H; PONIENTE: En dieciséis coma noventa y dos metros con Área verde cuatro. El equipamiento municipal antes señalado, emplazado en el Loteo Hacienda Urbana Las Mariposas I, Etapa Seis, cuenta con Certificado de Recepción de Urbanización Número catorce guión dos mil trece, de fecha veinticuatro de junio del dos mil trece, del Director de Obras Municipales, según consta de antecedentes existentes en la Dirección de Obras Municipales, carpeta de Loteo número siete, año dos mil diez.- **SEGUNDO**: **ENTREGA DEL INMUEBLE.** Por este instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco adoptado en sesión de fecha once de julio del dos mil diecisiete, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS HACIENDA LAS MARIPOSAS,** para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble identificado en la cláusula primera precedente, que será destinado al funcionamiento de una Sede Social. Dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a fines de desarrollo comunitario de la Villa Hacienda Las Mariposas, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector, para lo cual estas últimas deberán pagar gastos básicos de consumo de servicios por el uso respectivo. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. En caso de incumplimiento

por parte de la comodataria, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **TERCERO**: **PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de **CINCO AÑOS** a contar de esta fecha, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO**: **ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, **JUNTA DE VECINOS HACIENDA LAS MARIPOSAS,** se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz

ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **QUINTO**: **EJECUCIÓN DE OBRAS**. La comodante autoriza en este acto expresamente a la **JUNTA DE VECINOS HACIENDA LAS MARIPOSAS,** para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y Funcionamiento de una Sede Social. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.- **SEXTO**: **RESPONSABILIDAD**. La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato..- **SEPTIMO**: **GASTOS**. Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la comodataria.- **OCTAVO:** **MANDATO**. Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Monica Riffo Alonso, en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **NOVENO:** **DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA**. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.- La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis y la personería de doña **PATRICIA ELENA ESCOBAR APABLAZA**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS HACIENDA LAS MARIPOSAS,** consta de certificado de vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de Lucro, emitido por secretario municipal, de fecha veinticinco de julio dos mil diecisiete, en que se acredita la vigencia de la Directiva. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SEIS MIL CIENTO SESENTA. - - - - - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PATRICIA ELENA ESCOBAR APABLAZA
p.p. JUNTA DE VECINOS HACIENDA LAS MARIPOSAS

A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO 10 AGO. 2017

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *